



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00926**

En atención a que conforme se afirma en el auto adiado 25 de junio de 2021, se comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro a la **Alcaldía Local, inspección de policía y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple destinados para la atención de despachos comisorios**, este despacho no cuenta con competencia para llevar a cabo la comisión dispuesta por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá D.C., tanto más, cuando este Estrado Judicial fue regulado por los **Acuerdos PCSJA 18-11068 y PCSJA18-11127**, quien no tiene dentro de sus funciones atender comisiones de su pares, entiéndase jueces civiles municipales.

Sumado a ello, por regla general no esté permitido comisionar a jueces de igual categoría dentro de la misma circunscripción territorial, por lo que de manera genérica no es viable comisionar a los jueces de pequeñas causas, quienes ostentan el mismo nivel que el juzgado comitente (artículo 37 del C.G.P.).

Por disposición de lo previsto en el artículo 38 del Código General, se devolverán las diligencias a la oficina de apoyo judicial para que sea sometida a reparto ante dichos estrados, por tanto, se **DISPONE**:

PRIMERO: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea sometido a reparto ante los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 y/o Alcaldía Local que corresponda **Secretaría proceda de conformidad.**

SEGUNDO: En caso de que la oficina de reparto invoque que no es posible repartir la actuación a alguno de los referidos Juzgados, DEVUELVA, la actuación al Juzgado 17 Civil Municipal, para lo de su competencia.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

¹ Decisión anotada en el estado No. 082 de 20 de octubre de 2021.

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c39f62299d28da01fd386a12383997d4378e19899b501e806634c0808c2f148d
Documento generado en 19/10/2021 06:37:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>